



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2023-CMPF

Ferreñafe, 02 de Agosto de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I.- VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 02 de Agosto de 2023, el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Dr. **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; y en mérito a la baja producción **"Solicita la Remoción del Equipo Gerencial por incumplimiento de Meta, incumplimiento de Acuerdos de Concejo y por la carencia de resultados cuantificable y visibles para el desarrollo de Ferreñafe"**.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las normas municipales son de carácter obligatorio. Asimismo, los artículos 46° y 74° de la citada Ley, disponen que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento conlleva la aplicación de sanciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales que corresponda.

Con respecto a la concurencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Agosto de 2023, se trató el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Dr. **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23 del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; y en mérito a la baja producción **"Solicita la Remoción del Equipo Gerencial por incumplimiento de Meta, incumplimiento de Acuerdos y por la carencia de resultados cuantificable y visibles para el desarrollo de Ferreñafe"**.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente Votación:





A Favor: Tres (03) Votos de los señores Regidores: Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

En Contra: Cuatro (04) votos de los señores Regidores: Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero.

En Abstencion: Cuatro (04) votos de los señores Regidores: Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora.

El acuerdo fue Desaprobado por **MAYORÍA**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Sr. Polanski Carmona Cruz.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **MAYORÍA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

III.- SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, el Pedido del señor Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Dr. **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en mérito a la baja producción "Solicita la Remoción del Equipo Gerencial por incumplimiento de Meta, incumplimiento de Acuerdos y por la carencia de resultados cuantificable y visibles para el desarrollo de Ferreñafe".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al señor alcalde, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas correspondientes

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente, y a través Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

